



ORDENANZA N°277-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 24 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 08-2019-MDSMM de fecha 24 de mayo de 2019, el Informe N° 0018-2019-GPPI/MSMM de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y el Informe N° 048-2019-GAJ/MDSMM de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, refiere que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil."*

Que, por su parte, el literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades (...) comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial."*

Que, en tal sentido, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, señala que *"La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del*





Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.”;

Que, para tal efecto, mediante el artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD de fecha 02 de mayo de 2017, dispone “Aprobar la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - ‘Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional’ (...).”, la misma que en su artículo 1°, señala que el Objetivo de la precitada Directiva, es “Establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.”;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017, dispone “Aprobar la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno.”, la cual fue modificada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018, la misma que en su artículo 1°, define que la acotada Directiva, tiene por Objetivo establecer “(...) las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.”;

Que, a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021, especificándose en el artículo 2° del referido texto normativo, que “La Política General de Gobierno al 2021, es de aplicación inmediata para todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; y, las entidades dependientes de ellos en el marco de sus competencias.”;

Que, en ese contexto, y conforme a lo estipulado en la acotada normatividad, tanto la Directiva como la Guía anteriormente enunciadas, tienen por finalidad que los Planes Estratégicos de las Entidades de la Administración Pública, se encuentren articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, al Plan de Gobierno General, a efectos de lograr que los recursos públicos que se asignen contribuyan al desarrollo nacional, con el propósito de mejorar la capacidad de las mencionadas Entidades;

Que, es por ello, que mediante el Informe N° 0018-2019-GPPI/MSMM de fecha 04 de marzo de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática remitió a la Gerencia Municipal, el correspondiente proyecto de Ordenanza, en el que se dispone aprobar el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del gobierno local, para la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar al 2030, y del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022;

Que, consecuentemente, mediante el Informe N° 048-2019-GAJ/MDSMM de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, concluyendo que resulta





procedente y viable remitir al Concejo Municipal, el citado proyecto de Ordenanza para su correspondiente aprobación, de acuerdo con la normatividad anteriormente enunciada;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL GOBIERNO LOCAL, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR AL 2030, Y DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019 - 2022

Artículo 1°.- APROBAR el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del gobierno local, para la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar al 2030, y del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022.

Artículo 2°.- PRECISAR que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María, en su condición de Titular de la Entidad, proceder a la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, los cuales tendrán a su cargo la adopción de acciones y gestiones, que permitan formalizar y concretar la actualización del Planes anteriormente descritos.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y a las demás unidades orgánicas involucradas en el proceso de la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar al 2030, y del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Henry Juan Correa Gonzales
Secretario General

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar